

BOLETA DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

En la Causa No. 005-2010 No. 019-2010 (acumuladas), se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 11 de marzo del 2010.- Las 13H00.- **VISTOS.- PRIMERO.- a)** Agréguese a los autos el escrito ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día jueves cuatro de marzo del dos mil diez, a las once horas, cinco minutos, remitido en tres fojas por el Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral. Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Carlos Eduardo Pérez y la designación del casillero contencioso electoral No. 3 para futuras notificaciones. En relación a lo solicitado por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, este Tribunal en sentencia, se pronunciará respecto a las peticiones formuladas, de ser pertinentes. **b)** Agréguese a los autos el Oficio No. 1159 de 6 de marzo de 2010 remitido por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 3 de marzo de 2010, las 12h00, mediante el cual envía el expediente de la señora TRIVIÑO CHÓEZ YULIANA PAOLA, con cédula de ciudadanía No. 092476083-8, Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural; Pacayacu del cantón Lago Agrio, de la Provincia de Sucumbios; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del cantón Santo Domingo y Juntas Parroquiales Rurales; Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluriquín del cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciadas por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7. El citado expediente ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el día lunes 8 de marzo del dos mil diez, a las dieciséis horas, nueve minutos, con un oficio y noventa y seis fojas. **SEGUNDO:** El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El artículo 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y su numeral 12 señala: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en la Ley". Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 numerales 2 y 5; 268 numeral 1 y su último inciso; 269 numeral 12, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral admite a trámite el presente recurso. **TERCERO:** Señálase para el día **martes 30 de marzo de 2010** a las **14h30**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento a realizarse en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito. La recurrente antes de realizarse la audiencia, podrá anunciar pruebas de descargo, sin perjuicio de presentarlas en el momento de la diligencia señalada. La audiencia se sustanciará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **QUINTO.-**

D 10.07



Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE. F). Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta; Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE